



CUT: 124053-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0139-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 25 de junio de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT:124053-2025, sobre remisión del Padrón Electoral preliminar validado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma**, para la elección de su Consejo Directivo y de las Comisiones de Usuarios que la integran, período 2026-2029; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31801, el padrón electoral es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, previa validación de la junta de usuarios;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la Administración Local de Agua previa validación de la junta de usuarios, aprueba mediante resolución administrativa el padrón electoral, el cual no puede ser objeto de modificaciones e incorporaciones. Dicha resolución administrativa es irrecurrible en sede administrativa;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA se establece el cronograma electoral para la elección de los consejos directivos de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios que la integran, para el periodo 2026-2029, precisándose que el padrón electoral es aprobado por la Administración Local de Agua hasta el 25 de junio de 2025;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 0049-2025-ANA se aprueba la “Guía del Proceso Electoral y Modelos de Formatos”, estableciéndose el paso para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral; la junta de usuarios valida el padrón electoral preliminar y remite a la Administración Local de Agua, teniendo carácter de declaración jurada, siendo responsable de su contenido;

**Que**, mediante documento del visto, la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma**, ha cumplido con remitir el Padrón Electoral Validado, el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior y de conformidad con el Informe Técnico N° 0039-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/EYTQ, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801;

**Que**, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma**, y estando en uso de la facultad conferida en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Subdirectoral N° 0086-2025-ANA-OA-URH; esta Administración Local de Agua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar el Padrón Electoral de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma**, cuyo ejemplar debidamente visado consta de diecisiete (17) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** – El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la elección de los Consejos Directivos, para el periodo 2026 – 2029, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

**ARTÍCULO 3º.** – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, quien deberá remitir una copia a sus comisiones de usuarios y al comité electoral una vez que se haya instalado.

**ARTÍCULO 4º.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5º.** – Conforme a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la presente Resolución es irrecurrible en sede administrativa.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROBERTO CHAMBILLA AMARU**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

RCA/.